



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
054

DECRETO 2024

“Por medio del cual se efectúa una Incorporación de Recursos de Regalías al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023 y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, sobre el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto No. 828 de 28 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Acto Legislativo No. 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 05 de 2011, se expidió la Ley 1530 de 2012 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR)”*, asimismo, la citada ley fue derogada por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los artículos 106 al 126 y 128.

Que, el Acto Legislativo No. 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, y estipuló en el parágrafo 2 transitorio que el Gobierno nacional radicará a más tardar el 30 de marzo de 2020 el proyecto de ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que, conforme a lo dispuesto por los Actos Legislativos citados anteriormente que modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”*, la cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que, en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los Conceptos de distribución:
“6- 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
054

DECRETO 2024

“Por medio del cual se efectúa una Incorporación de Recursos de Regalías al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024”

Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.”

Que, en el párrafo quinto del artículo 1.2.11.1.1. del Decreto 1142 de 2020 establece que la *“Instancia será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”*.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que *“los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 25 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”*

Que, el artículo 5 del Decreto 625 del 26 de abril del 2022 establece que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Cualquiera de los miembros de la instancia, previo a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión y a la aprobación de los ajustes del mismo, con excepción de los que se refieran a cambio de ejecutor, podrán requerir a Cormagdalena como entidad dinamizadora, para que solicite al Ministerio o al Departamento Administrativo rector del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estas designen un concepto técnico único sectorial el cual debe ser integral, es decir, incluir los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero. El proyecto no podrá ser citado para decisión de la instancia hasta no contar con el respectivo concepto, cuando este sea solicitado. La emisión de este concepto se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”*

Que, mediante citación enviada a través de correo electrónico el día lunes cuatro (04) de diciembre de 2023, Cormagdalena como entidad dinamizadora, convocó a los miembros de la Instancia de Decisión a sesión mixta para presentar un informe de los proyectos aprobados y cargados, saldos disponibles, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, presentación de los proyectos **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ”**, con código BPIN 20232401060039, **“RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMA ESTRATÉGICO CIÉNAGA SARDINATA QUE REPRESENTA EL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO”**, con código Bpin 2023058930020 y **“CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGUIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, con código Bpin

SP

HH

SP



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
054

DECRETO 2024

“Por medio del cual se efectúa una Incorporación de Recursos de Regalías al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024”

2022410130003 , para priorización, aprobación y designación de la entidad pública propuesta para ser ejecutor.

Que, mediante el Acuerdo No. 11 del 13 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionados con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal Dique”*, la Instancia de Decisión en su artículo 1 priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *“CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”* con código BPIN 20232401060039, designado al Departamento de Bolívar como entidad pública ejecutora del proyecto.

Que, mediante GOBOL-24-002554 la Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública de la Gobernación de Bolívar, solicitó comedidamente que se adelanten los trámites administrativos pertinentes para realizar la incorporación presupuestal correspondiente al presupuesto del Departamento de Bolívar - Vigencia 2023-2024 del SGR por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$57.092.467.944)**.

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías”*, establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
054

DECRETO 2024

"Por medio del cual se efectúa una Incorporación de Recursos de Regalías al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024"

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en consonancia con lo anterior, se hace indispensable realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen la consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines del Departamento de Bolívar.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$57.092.467.944,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SGR		
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALORES
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 57.092.467.944,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 57.092.467.944,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 57.092.467.944,00
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 57.092.467.944,00
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 57.092.467.944,00
1.02.6.01.03.08	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	\$ 57.092.467.944,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al Presupuesto de Gastos del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$57.092.467.944)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SGR			
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALORES
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 57.092.467.944,00
02.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE		\$ 57.092.467.944,00

AP *H
S



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
054

DECRETO 2024

“Por medio del cual se efectúa una Incorporación de Recursos de Regalías al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024”

02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 57.092.467.944,00
02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		\$ 57.092.467.944,00
2.3.2.02.02.004.03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	\$ 57.092.467.944,00

DESAGREGACIÓN DEL GASTO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN				
CÓDIGO DE GASTOS	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
Cormagdalena - SGR -Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	2401	0600	20232401060039	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ARTÍCULO TERCERO: Enviase copia del presente decreto a las dependencias correspondientes para lo de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Departamento de Bolívar, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

25 de enero 2024

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR

LANNY KARDL QUINTERO JARABA
SECRETARIA DE HACIENDA

SUSANA PUERTA MONROY
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

MARIA CLAYDÍA PÉREZ TORRES
DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

Revisó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano VanStrahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó: María Claydía - Director Financiero de Presupuesto

2